



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY N° 29620

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución N° 010-2019-CO-UNIQ

Quillabamba, 11 de enero de 2019.

VISTO: La Carta N° 005-2019/PPAE/UNIQ, de fecha 04 de enero de 2019, cursado por el Dr. Florentino Vizcarra Pinto, Profesor Asociado de la UNIQ, adjuntando la propuesta del Reglamento del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles de la UNIQ y el Plan del Curso del Ciclo de Propedéutico de Reforzamiento Académico; el Oficio N° 002-2019-LATR-VPA-UNIQ, de fecha 07 de enero de 2019, remitido por el Vicepresidente Académico, solicitando aprobación del Reglamento del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles de la UNIQ y el Plan del Curso del Ciclo de Propedéutico de Reforzamiento Académico, Opinión Legal N° 001-2019-OAL/P-UNIQ, y el Acuerdo de la Comisión Organizadora, aprobado en Sesión Extraordinaria N° 01-2019, de fecha 11 de enero de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, creada por Ley N° 29620, se encuentra en proceso de constitución bajo la dirección de la Comisión Organizadora designada por Resolución Vice Ministerial N° 145-2018-MINEDU, de fecha 07 de setiembre del 2018;

Que, el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, reconoce la autonomía universitaria como inherente a ella y la ejerce conforme a la Constitución Política y la Ley Universitaria, manifestándose en los regímenes normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 29 de la Ley citada en el párrafo anterior, establece que la Comisión Organizadora *"tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...) hasta que se constituyan los órganos de gobierno..."*;

Que, el Art. 8 "Autonomía Universitaria", de la Ley Universitaria N° 30220, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable..."*;

Que, el Art. 8, en su numeral 8.1, de la Ley citada en el párrafo anterior, señala: *"Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;*

Que, mediante Carta N° 005-2019/PPAE/UNIQ, de fecha 04 de enero de 2019, cursado por el Dr. Florentino Vizcarra Pinto, Profesor Asociado de la UNIQ, adjuntando la propuesta del Reglamento del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles de la UNIQ y el Plan del Curso del Ciclo de Propedéutico de Reforzamiento Académico de la UNIQ;

Que, mediante Oficio N° 002-2019-LATR-VPA-UNIQ, de fecha 07 de enero de 2019, remitido por el Vicepresidente Académico, remite la propuesta del Reglamento del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles de la UNIQ y el Plan del Curso del Ciclo de Propedéutico de Reforzamiento Académico de la UNIQ; y solicita su aprobación;

Que, el Reglamento del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles de la UNIQ, tiene por objeto normar las atribuciones de la Dirección del Programa Propedéutico y asuntos estudiantiles;



COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución N° 010-2019-CO-UNIQ

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 17, último párrafo, señala que el Estado fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona; asimismo, preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país;

Que, en el Informe Defensorial N° 174, titulado «Educación Intercultural Bilingüe hacia el 2021. Una política de Estado imprescindible para el desarrollo de los pueblos indígenas», en la página 21. EL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A UNA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE DE CALIDAD, Dice: La educación es un derecho que permite ejercer otros derechos fundamentales y un medio para el desarrollo pleno de las personas. Gracias a ella pueden crecer, fortalecerse y contribuir al desarrollo de la sociedad, transmitiendo y compartiendo sus valores y cultura.

Que, mediante Opinión Legal N° 001-2019-OAL/P-UNIQ, de fecha 08 de enero de 2019, el Asesor Legal de la UNIQ, opina por la viabilidad de la aprobación del Reglamento del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles de la UNIQ y el Plan del Curso del Ciclo de Propedéutico de Reforzamiento Académico de la UNIQ;

Que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora N° 01-2019, de fecha 11 de enero del 2019, se aprueba el "Reglamento del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles de la UNIQ y el Plan del Curso del Ciclo de Propedéutico de Reforzamiento Académico de la UNIQ", correspondiendo formalizar el acuerdo mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "Reglamento del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles de la de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – UNIQ", que consta de siete (07) Capítulos, veintiséis (26) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Transitorias y dos (02) Disposiciones Finales, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el "Plan del Curso del Ciclo de Propedéutico de Reforzamiento Académico de la UNIQ", que consta de ocho (08) ítems, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, publique la presente Resolución y el "Reglamento del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles de la UNIQ y el Plan del Curso del Ciclo de Propedéutico de Reforzamiento Académico de la UNIQ" en la Página Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Ph. D. AGUSTÍN PERALES ANGOMA,
Presidente de la Comisión Organizadora de la
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA UNIQ

REGLAMENTO DEL PROGRAMA PROPEDÉUTICO Y ASUNTOS ESTUDIANTILES

APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 000-2019-CO-UNIQ.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
COMISION ORGANIZADORA
[Signature]
DR. LOS ALBERTO TARAMONA RUIZ
VICEPRESIDENTE ACADEMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
[Signature]
Abog. Benito Fernandez Tito
ASESOR LEGAL
I.C.A.C. N° 4673



QUILLABAMBA - CUSCO
2018



CONTENIDO

CAPÍTULO I 3

GENERALIDADES 3

DE LAS BASES LEGALES 3

CAPITULO II 3

DEL PROGRAMA PROPEDEÚTICO Y ASUNTOS ESTUDIANTILES 3

CAPITULO III 4

DE LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA PROPEDEÚTICO Y ASUNTOS ESTUDIANTILES 4

CAPÍTULO IV 5

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN 5

CAPITULO V 5

DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA PROPEDEÚTICO Y ASUNTOS ESTUDIANTILES 5

DIRECCIÓN DEL PROGRAMA PROPEDEÚTICO Y ASUNTOS ESTUDIANTILES 5

DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA PROPEDEÚTICO Y ASUNTOS ESTUDIANTILES 5

ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y/O ESPECIALISTA 6

COORDINADORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES 6

CAPÍTULO VI 6

DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES 6

CAPITULO VII 6

DISPOSICION TRANSITORIAS 6

DISPOSICION FINALES 7





CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1: La Dirección del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (en adelante UNIQ), es el órgano de apoyo académico encargado de desarrollar y ofrecer a través del programa de reforzamiento académico de las capacidades y competencias a los estudiantes regulares de pregrado, estudiantes admitidos o no admitidos a la UNIQ, de procedencia de los estudiantes bilingües de las comunidades andinas amazónicas y estudiantes monolingües (Hispanohablantes). Sus líneas de acción consideran a la diversidad cultural y socioeconómica como factor enriquecedor para la comunidad universitaria y asumir una formación universitaria satisfactoria y mejorar la calidad educativa de los estudiantes.



Artículo 2: Del objeto. El presente reglamento, tiene por objeto normar las atribuciones de la Dirección del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles.

Artículo 3: El Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles de la UNIQ, se sustenta en un paradigma emergente que considera a la diversidad cultural y socioeconómica como factor enriquecedor para la comunidad universitaria. Por ende, los propedéuticos se orientan a proporcionar apoyo a jóvenes talentosos y jóvenes que amerita a mejorar su nivel académico, por estar inmersos en contextos desventajosos o comunidad andina amazónica, ven obstaculizada su posibilidad de ingresar y seguir estudios de educación superior de manera satisfactoria.

Artículo 4: Del alcance. Las normas y procedimientos del presente reglamento son aplicables a toda la comunidad universitaria, su cumplimiento es responsabilidad de Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles que depende de la Vicepresidencia Académica de la UNIQ.

DE LAS BASES LEGALES

Artículo 5: La Dirección del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles - PPAE, se rige por lo dispuesto en:



- a) Constitución Política Del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220
- c) Ley de creación de la UNIQ N° 29620
- d) Estatuto de UNIQ 2018
- e) Reglamento de Admisión 2018
- f) Reglamento de Gestión Académica 2017

CAPITULO II
DEL PROGRAMA PROPEDEÚTICO Y ASUNTOS ESTUDIANTILES

Artículo 6: El Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles, es un Programa de Fortalecimiento Institucional Académica y está orientado al Reforzamiento Académico de las Capacidades y Competencias del participante con el fin de mejorar su nivel académico y formación profesional.

Artículo 7: El Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles está orientado a desarrollar el Reforzamiento Académico de las Capacidades y Competencias a los participantes, en las siguientes áreas de estudio:

- a) En los PLANES DE ESTUDIOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIQ (Asignaturas de Estudios Generales (EG), De Formación Básica (OFB) y de Formación de Especialidad para estudiantes admitidos por concurso de admisión y estudiantes regulares de pregrado.
- b) En área de Comunicación y Redacción. Área de Matemática.





- c) En las ÁREAS CURRICULARES DE DISEÑO CURRICULAR NACIONAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA para egresados y estudiantes quinto año de educación secundaria.

Artículo 8: El objetivo del programa es generar nuevas oportunidades para los estudiantes talentosos, inclusión y equidad en el sistema educativo superior, que permitan con ello disminuir las brechas sociales existentes en el nivel académico y mejorar el nivel académico de procedencia de los estudiantes bilingües de las comunidades andinas amazónicas y estudiantes monolingües (Hispanohablantes). El programa está orientado a:



- a) Estudiantes admitidos por concurso de examen admisión procedencia de los estudiantes bilingües de las comunidades andinas amazónicas.
b) Estudiantes regulares de pregrado.
c) Estudiantes no admitidos o no universitarios de estudiantes egresados de educación secundaria de áreas urbanas, rurales y andinos amazónicos.

Artículo 9: Para los estudiantes admitidos por concurso de admisión y estudiantes regulares de pregrado de las comunidades andinas amazónicas es obligatoria a asistir en las clases programas de reforzamiento académico de fortalecimiento de capacidades y competencias del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles.

Artículo 10: Horario de desarrollo o dictado de clases de reforzamiento académico de fortalecimiento de capacidades y competencias del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles será en el horario turno tarde.

Artículo 11: Desarrollar un modelo replicable al acceso equitativo y eficiencia al sistema de educación superior.

Artículo 12: Contribuir a la equidad en el ingreso a la educación superior y formación profesional.

CAPITULO III

DE LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA PROPEDÉUTICO Y ASUNTOS ESTUDIANTILES

Artículo 13: La Dirección del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles, es un órgano de apoyo de gestión académica encargado de organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar los planes, programas, proyectos y/o servicios de reforzamiento académica de capacidades y competencias a los estudiantes regular de pregrado, admitidos por concurso de admisión, egresados de educación secundaria, a fin de contribuir proyecto de vida y enriquecedor para la comunidad universitaria y asumir una formación universitaria satisfactoria y de calidad académica.



Artículo 14: Son competencias de la Dirección del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles:

- a) Organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar los planes, programas, proyectos y/o servicios de reforzamiento académica a los estudiantes universitarios de pregrado, estudiantes admitidos por admisión y no universitarios.
b) Emitir informes técnicos relacionados al área de su competencia.
c) Proponer la suscripción de convenios con entidades públicas y privadas.
d) Planificar, organizar y ejecutar talleres, cursos y programas de reforzamiento académico internas (en la universidad) y externas (con la comunidad).
e) Planificar, organizar y ejecutar el ciclo propedéutico en la UNIQ a los estudiantes admitidos o durante de su formación profesional.
f) Planificar, organizar y ejecutar el ingreso especial vía programa propedéutico en la UNIQ a los estudiantes egresados de educación secundaria.
g) Otras que se le asigne en el ámbito de su competencia.
h) Otras funciones del personal de la Dirección del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles contempladas en las normas internas.





CAPÍTULO IV
DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 15: La Dirección del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles y sus dependencias, fomenta, reglamenta y elabora planes de actividades de reforzamiento académico ya sea interna (en la UNIQ) y externa de la comunidad en diversa índole.

Artículo 16: Dirección del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles - PPAE, está organizado por las siguientes:



- a) Director del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles,
- b) Asistente administrativo y
- c) Coordinadores de las Escuelas Profesionales.

CAPITULO V
DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA PROPEDEÚTICO Y ASUNTOS ESTUDIANTILES

DIRECCIÓN DEL PROGRAMA PROPEDEÚTICO Y ASUNTOS ESTUDIANTILES

Artículo 17: Para su funcionamiento la Dirección del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles, cuenta con:

- a) Un Director
- b) Un Asistente administrativo y/o especialista
- c) Coordinadores de las Escuelas Profesionales

DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA PROPEDEÚTICO Y ASUNTOS ESTUDIANTILES

Artículo 18: El Director del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles, es un profesional con conocimientos y amplia experiencia en la materia, quien es responsable de la conducción de la dirección.

Artículo 19: Son funciones específicas de la Dirección del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles:



- a) Organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la atención de los servicios de reforzamiento académico y ciclo cero.
- b) Programar carga académica como horario no lectivo a los docentes ordinarios o contratados para reforzamiento académico.
- c) Emitir informes técnicos relacionados al área de su competencia.
- d) Planificar, organizar y ejecutar curso de taller de fortalecimiento de capacidades y competencias de las áreas curriculares de la UNIQ y áreas curriculares de educación básica regular a los estudiantes no universitarios.
- e) Planificar, organizar y ejecutar curso de taller de fortalecimiento de capacidades y competencias de las áreas curriculares de la UNIQ a los estudiantes universitarios durante su formación profesional.
- f) Proponer la suscripción de convenios con entidades públicas y privadas cuya finalidad es incrementar la mejora de la atención de los servicios que presta.
- g) Elaborar la normatividad interna de su competencia.
- h) Elaborar y presentar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Plan de Operativo Institucional y propuesta del Presupuesto correspondiente a su dependencia.
- i) Formular el inventario físico de: Bienes asignados, acervo documentario, equipos, útiles de escritorio y otros; al momento de asumir el cargo y al término de la misma, bajo responsabilidad.
- j) Otras que se le asigne en el ámbito de su competencia.





ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y/O ESPECIALISTA

Artículo 20: El personal de asistente administrativo y/o especialista tiene siguientes competencias:



- a) Desarrollar acciones de planificación, elaboración y organización del programa de reforzamiento académico, competencias y capacidades a los actores involucrados.
- b) Asiste y coopera al Director del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles.
- c) Propone los programas de reforzamiento académico a los estudiantes universitarios.
- d) Propone y ejecuta los programas de reforzamiento académico a los estudiantes no universitarios.

COORDINADORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES

Artículo 21: Son responsables de las coordinaciones y diagnóstico de la situación académica cumplen con las siguientes funciones específicas:

- e) Planificar, coordinar, organizar y evalúa la situación académica del perfil de formación real de los estudiantes admitidos de la UNIQ.
- f) Planificar, coordinar, organizar y evaluar la situación académica de la formación académica de los estudiantes de pregrado.
- g) Emitir informe de los estudiantes desaprobados y estudiantes que amerita su reforzamiento académico.
- h) Presentar plan de trabajo.
- i) Emitir informes técnicos relacionados al área de su competencia.
- j) Otras que se le asigne en el ámbito de su competencia.

**CAPÍTULO VI
DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES**

Artículo 22: Los profesores ordinarios o contratados son responsables de la ejecución en el dictado de las clases en el programa propedéutico y asuntos estudiantiles, en los programas de reforzamiento académico pregrado, engrasados de educación básica regular como parte de su horario no lectiva.

Artículo 23: Los docentes ordinarios o contratados dictan o desarrollan clases en los programas reforzamiento académico, cumplen las funciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 24: Los estudiantes del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles están obligados asistir y cumplimiento del horario programado en el programa.

Artículo 25: Los estudiantes del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles acatan y es aplicable el presente reglamento y las normas internas de la universidad.

Artículo 26: Los estudiantes de las comunidades andinas amazónicas están obligados a cursar ciclo propedéutico de reforzamiento académico en el Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles.



**CAPITULO VII
DISPOSICION TRANSITORIAS**

Primera: El Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles también esta dirigidos a los estudiantes de educación secundaria.



Segunda: El desarrollo del Programa de Reforzamiento Académico del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles, será extensivo o descentralizado en el ámbito de su influencia siempre en cuando lo amerita.

Tercera: Para participar en el Programa de Reforzamiento Académico del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles, será de manera gratuita y hasta que tenga nueva modificatoria del TUPA tendrá un costo simbólico por ciclo.

Cuarto: Para garantizar el dictado el Programa de Reforzamiento Académico del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles estará a cargo de los docentes ordinarios y contratos como carga no lectiva.



Primera: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Director del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles con Vicepresidencia Académica.

Segunda: Otras competencias y atribuciones del programa serán planificadas por el Director del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles con Vicepresidencia Académica.

DISPOSICION FINALES





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

PLAN DEL CICLO PROPEDÉUTICO DE REFORZAMIENTO ACADÉMICO

APROBADO POR LA RESOLUCIÓN N° ____-2019-CO-UNIQ.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/01/2019

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
COMISIÓN ORGANIZADORA
DR. JOSÉ ROBERTO TARAMONA RUIZ
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Abog. Benito Fernández Tito
ASESOR LEGAL
I.C.A.S. N° 4673



QUILLABAMBA - CUSCO

2019



CONTENIDO

I.	INFORMACIÓN GENERAL:	3
II.	RESPONSABLES	3
III.	BASE LEGAL:	3
IV.	ALCANCE	3
V.	PRESENTACIÓN	3
VI.	JUSTIFICACION	4
VII.	FINALIDAD	4
VIII.	OBJETIVO	4
IX.	ASPECTO ACADEMICO	5
X.	ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA	6
XI.	DOCENTES DEL CURSO DEL CICLO PROPEDEÚTICO DE REFORZAMIENTO ACADÉMICO	7
XII.	RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS	7
XIII.	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	7





I. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. INSTITUCIÓN : Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- 1.2. DIRECCIÓN : El Arenal s/n.
- 1.3. TELÉFONO :
- 1.4. WEB : www.uniq.edu.pe
- 1.5. DISTRITO : Santa Ana.
- 1.6. PROVINCIA : La Convención.
- 1.7. REGIÓN : Cusco.



1.8. AUTORIDADES UNIVERSITARIAS:

- a) Presidente Comisión Organizadora
Ph.D. Agustín Perales Angoma
- b) Vicepresidente Académico.
Dr. Luis Alberto Taramona Ruiz
- c) Vicepresidente de Investigación.
Dr. Edward Enrique Rojas de la Puente

II. RESPONSABLES

II.

- 2.1. Vicepresidente Académico.
- 2.2. Dirección del Programa Propedéutico de Asuntos Estudiantiles

III. BASE LEGAL:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba
- d) Reglamento de programa propedéutico y asuntos estudiantiles
- e) Reglamento de Admisión.
- f) Reglamento de gestión académica



ALCANCE

- a) Estudiantes admitidos por concurso de admisión y estudiantes regulares de pregrado de los andinos amazónicos o en caso se amerita a todos los estudiantes en general
- b) Estudiantes regulares de pregrado durante su formación, siempre cuando lo amerita.

V. PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, tiene como política institucional en el marco de la *Dirección de Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles*, organizar y programar el CICLO PROPEDEÚTICO DE REFORZAMIENTO ACADÉMICO DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA



UNIQ, a fin de que asuman con éxito la formación de educación superior con enfoque intercultural y ambiental, que contribuye al desarrollo sostenible de la sociedad.

El Proyecto y política Educativo de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, busca formar persona integral, en las dimensiones biospico-social-trascendental con enfoque intercultural y ambiental y territorial, modelo implica un paradigma educativo que integra una visión científica, tecnológica, humanista, ambiental e intercultural. Bajo este marco, el CICLO PROPEDEÚTICO DE REFORZAMIENTO ACADÉMICO DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIQ, propicia que los alumnos usuarios de este curso alcancen el perfil del ingresante de acuerdo a las características establecidas en los currículos de las carreras profesionales de la UNIQ, que significa que el alumno que logre su ingreso a la UNIQ, presente determinadas características deseables y posea un conjunto de conocimientos, aptitudes, actitudes, capacidades y competencias necesarios en quienes aspiran cursar con posibilidades de éxito y en tiempos pedagógicos aceptables la carrera universitaria elegida.

VI. JUSTIFICACION

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, en el marco de sus políticas institucionales y responsabilidad social universitaria¹, y a través de la *dirección de programa propedéutico y asuntos estudiantiles* promueve el CURSO DE CICLO PROPEDEÚTICO DE REFORZAMIENTO DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIQ, dirigidos a los estudiantes admitidos por concurso de admisión y estudiantes regulares de pregrado de las comunidades andinas amazónicas y en caso se amerita a los estudiantes en general. Es una modalidad que permitirá a los futuros profesionales el proceso de preparación y adaptabilidad al sistema universitario, además de fortalecer conocimientos de los cursos básicos de la carrera profesional a la que se presentan y mejorar el rendimiento académico en los primeros ciclos de formación profesional universitaria, generando habilidades y actitudes positivas en nuestros potenciales consumidores de la oferta académica de nuestra universidad.

El CURSO DE CICLO PROPEDEÚTICO DE REFORZAMIENTO ACADÉMICO DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIQ, es un programa proporciona a los estudiantes metodología de trabajo que les permite estar preparados para seguir los estudios universitarios en la UNIQ; que en conjunto garanticen el perfil del ingresante exigido por las carreras profesionales de la UNIQ. Comprende acciones pedagógicas que afiancen y consoliden los saberes del ingresante y formación profesional y que el joven estudiante logre superar con éxito la exigente vida académica universitaria.

VII. FINALIDAD

Para los estándares de acreditación universitaria establecen que los perfiles del ingresante deben guardar coherencia con los lineamientos del proyecto educativo de cada universidad, con la finalidad de incorporar nuevos estudiantes que se adecuen fácilmente con el plan de estudios de cada carrera profesional, consoliden los saberes del ingresante, fortalecimiento de capacidades y competencias, formación profesional y que el joven estudiante logre superar y curse con éxito actividad académica universitaria.

VIII. OBJETIVO

- I.
- II.
- III.
- IV.

¹ Ley Universitaria N° 30220, Art. 124. Concordante con Estatuto de la UNIQ



- V.
- VI.
- VII.
- VIII.

8.1. OBJETIVO GENERAL

Planificar y organizar el curso propedéutico de reforzamiento de las Escuelas Profesionales de la UNIQ a los estudiantes admitidos por concurso de admisión y estudiantes regulares de pregrado de las comunidades andinas amazónicas y en caso se amerita a los estudiantes en general, y que puedan seguir estudios de educación superior universitaria con éxitos su formación profesional.

8.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Desarrollar curso programa de reforzamiento académico a los estudiantes admitidos por concurso de admisión y estudiantes regulares de pregrado de las comunidades andinas amazónicas y en caso se amerita a los estudiantes en general.
- b) Fortalecer el nivel académico y actitudinal, permitiendo el proceso preparación y adaptabilidad, garantizando la culminación del sistema universitario.
- c) Cursar estudios de educación superior universitaria con éxitos su formación profesional.

IX. ASPECTO ACADEMICO

La Dirección de Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles es una instancia de formación y desarrollar en curso de ciclo propedéutico de reforzamiento académico, que permite fortalecer las capacidades y competencias y con ello disminuir las brechas existentes en el nivel académico.

El programa tiene las siguientes características:

- a) El CURSO CICLO PROPEDEÚTICO DE REFORZAMIENTO ACADÉMICO DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIQ para los estudiantes admitidos por concurso de admisión y estudiantes regulares de pregrado de las comunidades andinas amazónicas y en caso lo amerita a los estudiantes en general, con duración de 8 semanas y 4 horas semanales de lunes y miércoles.

IX.

9.1. DE LA CURRICULA DE ESTUDIOS

Las áreas curriculares de estudios de la Dirección de Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles, está orientada a la preparación, adaptación y formación de actitudes y aptitudes potenciales que favorecen el desarrollo del académico universitario, por lo que se contempla las siguientes asignaturas:

Tabla 1

ÁREAS DE CICLO PROPEDEÚTICO REFORZAMIENTO ACADÉMICO		Horas
Asignaturas de Estudios del ciclo propedéutico	MATEMÁTICA	4
	COMUNICACIÓN Y REDACCIÓN	4
	Total de horas	8
Asignaturas de Estudios ^{2*} Generales (EG) y	QUECHUA	2
	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE ESTUDIO	2
	INTERCULTURALIDAD Y DESARROLLO	2
	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	2
	FILOSOFÍA	2
	Total de horas	12

² CURRÍCULO DE ESTUDIOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES: Ingeniería de Agronómica Tropical, Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Civil y de Ecoturismo.



De Formación Básica (OFB) ^{3**}	FISICA	2
	Total de horas	2

* Se programará siempre en cuando lo amerita el reforzamiento a los estudiantes de andinos amazónicos

** Se programará siempre en cuando lo amerita el reforzamiento a los estudiantes de andinos amazónicos

9.2. EL HORARIO

El Ciclo Propedéutico de Reforzamiento Académica

Tabla 2

TARDE	HORAS /SEMANA	SUB TOTAL HORAS/SEMANA	TOTAL HORAS
Ciclo Propedéutico de Reforzamiento Académicas	4 horas por semana (días Lunes y miércoles)	4 horas semanales x 8 semanas	32

Horario: 16:00 horas a 18:00 horas.

Turno: Tarde

9.3. META O COBERTURA

- Dirigido obligatoriamente a todos los estudiantes admitidos por concurso de admisión y estudiantes regulares de pregrado de las comunidades andinas amazónicas y
- Dirigido también a los estudiantes que no son de procedencia de las comunidades andinas amazónicas, siempre en cuando lo amerita el reforzamiento.

9.4. DE LA ASISTENCIA

El Ciclo propedéutico de reforzamiento académico del Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles se rigen por las normas internas de la UNIQ.

De la Asistencia: La asistencia a clase es obligatoria para los estudiantes admitidos por concurso de admisión y estudiantes regulares de pregrado de las comunidades andinas amazónicas, durante las 8 semanas de desarrollo del curso del ciclo propedéutico de reforzamiento académico de capacidades y competencias en los aspectos académicos. Las Inasistencias de los participantes a clase serán justificadas.

ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA

X.

10.1. ORGANIZACIÓN

El Ciclo propedéutico de reforzamiento académico está organizado por la Comisión Organizadora, Programa Propedéutico y Asuntos Estudiantiles, y Dirección de Comisión de Admisión.

10.2. INFRAESTRUCTURA

La UNIQ cuenta con ambientes para el desarrollo del curso del Ciclo propedéutico de reforzamiento académico. Utilizará los ambientes del "El Arenal" pabellones disponibles con capacidad de aforo de 40 estudiantes.

³ CURRÍCULO DE ESTUDIOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES: Ingeniería de Agronomía Tropical, Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Civil y de Ecoturismo.



10.3. COSTO DE INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

El costo de inscripción de los participantes en el curso del Ciclo propedéutico de reforzamiento académico:

- a) Inscripción por participantes S/ 10.00



DOCENTES DEL CURSO DEL CICLO PROPEDEÚTICO DE REFORZAMIENTO ACADÉMICO

De acuerdo al Artículo 79⁴. Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.

Fines de la universidad: Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo; Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.⁵ Función de la universidad: Extensión cultural y proyección social⁶.

XII. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS

XI.

XII.

12.1. Equipos y materiales de escritorio:

Serán proveído por la UNIQ.



Tabla 3

N°	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Plumones acrílicos	36	Unidad
2	Papel Boon A4	1 paquete	Unidad
3	Mota	12	Unidad
4	Laptops	02	Unidad
5	Data	02	Unidad

12.2. Capital Humano.

- a) Docentes de la UNIQ (ordinarios y contratos)
- b) Estudiantes
- c) Personal administrativo de la UNIQ (Contratar)



XIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Tabla 4

ACTIVIDADES	2019-MES / SEMANA									
	Abril				Mayo				Junio	
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2
1. Cronograma de Registro y/o inscripción de los estudiantes en el ciclo propedéutico por pág. Web UNIQ										

⁴ Ley Universitaria N° 30220, Art. 79. Concordante con Estatuto de la UNIQ

⁵ Ley Universitaria N° 30220, Art. 6. Concordante con Estatuto de la UNIQ

⁶ Ley Universitaria N° 30220, Art. 7. Concordante con Estatuto de la UNIQ



2. Inscripciones de los participantes por pág. Web UNIQ																				
3. Inicio del Desarrollo del ciclo propedéutico de reforzamiento académico																				
4. Evaluación																				
5. Finalización del del ciclo propedéutico (21 de diciembre de 2018)																				
6. Informe final de los logros ciclo propedéutico																				

Quillabamba, 04 de Enero de 2019.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
 COMISION ORGANIZADORA
 DR. LUIS ALBERTO TARAMONA RUIZ
 VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

